

# CABALLERIZAS REALES. EL GRAN PROYECTO DE FELIPE II PARA CÓRDOBA

María Isabel García Cano

Académica Correspondiente

---

## RESUMEN

---

### PALABRAS CLAVE

Dehesa.  
Caballerizo mayor.  
Caballo.  
Raza.  
Consignación.

Córdoba fue elegida por Felipe II en 1567 para establecer las caballerizas que fomentaran la raza y cría del caballo andaluz. Para conseguirlo diseñó un proyecto con cuatro pilares básicos: unas disposiciones legales; las dehesas del Guadalquivir; un organigrama administrativo y de atención a los animales, y unas fuentes de financiación procedentes de la hacienda real. En este trabajo se analizan estos aspectos y se culmina con un estudio económico de la caballeriza de Córdoba.

---

## ABSTRACT

---

### KEYWORDS

Meadow.  
Horse stable.  
Horse.  
Race.  
Consignment.

Cordova was chosen by Felipe II in 1567 to establish the stables that foment the race and breeding of the Andalusian horse. To achieve this he designed a project with four basic pillars: legal provisions; the dehesas of the Guadalquivir; an administrative and animal care organization chart, and sources of financing from the royal treasury. In this work, these aspects are analyzed and culminated with an economic study of the stables of Córdoba.

---

## I. INTRODUCCIÓN

**S**i en todos los reinados se atendió de manera específica al caballo por su doble condición de elemento fundamental para la guerra y para la corte, en el XVI en general y en el reinado de Felipe II en particular, este tema se atendió de manera muy especial. A comienzos de esta etapa se dictaron órdenes que atendían al aumento y pureza de la raza, según veremos más adelante, pero fue en 1562 cuando una cédula real planteaba una serie de medidas para conseguir el aumento y selección de dichos caballos en toda la Corona de Castilla. Como es natural Córdoba y su tierra se vio afectada por lo establecido en dicha orden, al igual que el resto de las ciudades castellanas. Pero además, esta ciudad fue elegida por Felipe II para crear el germen de

una pureza de raza que sería luego irradiada al resto de la Corona y, desde luego, distinguiría el reinado de Felipe II dentro y fuera de la Monarquía Hispánica. Un estudio completo del mundo del caballo en esta época exige abordar los dos ámbitos en los que Córdoba se vio afectada: el general de la Corona de Castilla que había que cumplir en la ciudad y en todo el término, de realengo y de señorío; y el particular de la caballeriza del rey en la propia ciudad. Sin embargo en esta ocasión me centraré de manera nuclear en este segundo ámbito, el de la caballeriza real o caballerizas reales como se las conoce hoy en la ciudad.

La admiración y afecto hacia el caballo estaba muy generalizado en el siglo XVI y así, nuestro universal paisano Luis de Góngora, lo elogiaba considerándolo no sólo un bien de prestigio, placer y buen gusto, sino que lo elevaba al nivel de las maravillas de la Naturaleza y el arte<sup>1</sup>. Había en esta época una simbólica identificación entre el caballo y la monarquía; en todas las escenas reales en donde aparecía el monarca a caballo o con caballo, se realizaba su majestad ante los súbditos. Felipe II no tenía la afición militar que caracterizó a su padre, el emperador; sin embargo, el mundo del caballo que vivió muy de cerca siendo príncipe, dejó en él una profunda huella. El monarca demostró siempre un gran interés por el aderezamiento de las caballerizas del reino, considerándolas un asunto importante de gobierno; así ocurrió con las de Nápoles donde no sólo remozó las existentes, sino que proyectó unas nuevas en 1584. Cuando en 1561 se estableció la corte en Madrid, mandó construir unas magníficas caballerizas con motivo de la remodelación de su Alcázar que se llevó a cabo entre 1559 y 1565.

Estos precedentes justifican en cierto modo el proyecto de creación de unas caballerizas en Andalucía, que fueran el germen de la pura raza del caballo andaluz y que, a la vez, produjeran un número importante de cabezas que viniera a cubrir el déficit que había de equinos en la Monarquía Hispánica. Y escogió Córdoba como cabeza principal para acoger en 1567, 200 yeguas; más adelante, 1572, aumentó a 600 yeguas para Córdoba, de la que dependerían 400 yeguas de Jerez y 200 de Jaén. Pero ¿por qué Córdoba? Para ello creemos tener algunas razones que expondremos seguidamente. Para la estructura y organización del proyecto de Córdoba contaba con el modelo de las acreditadas caballerizas de Nápoles, Madrid y Aranjuez.

Este magnífico e ilusionante proyecto para nuestra ciudad debía contar con cuatro pilares esenciales: 1. Unas disposiciones legales; 2. Una base territorial, las extensas y bien acondicionadas dehesas de Córdoba; 3. Un organigrama de personal administrativo y de atención a los animales que lo llevara a cabo, y 4. Unas fuentes de financiación sólidas que lo pudieran mantener. Pues bien, estos aspectos, cuyo desarrollo profundo daría cada uno para un estudio particular, vamos a esbozar de manera general para dar una idea global del establecimiento de las caballerizas reales en

<sup>1</sup> HERNANDO SÁNCHEZ, Carlos José, "La Gloria del cavallo. Saber ecuestre y cultura caballeresca en el reinado de Nápoles durante el siglo XVI", *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, MARTÍNEZ MILLÁN, José (Dir.), Madrid, 1998, pp. 284-285 y 290.

nuestra ciudad, dejando para posteriores ocasiones el tratamiento monográfico de cada uno de ellos.

Para esta investigación hemos consultado fuentes archivísticas y bibliográficas. Sobre este tema hay muchas, variadas y dispersas fuentes archivísticas tanto a nivel municipal como general. Así, entre las primeras son interesantes las del Archivo Municipal y el Archivo Histórico Provincial y en los estatales: Archivo General de Simancas; General de Palacio e Histórico Nacional. Por su parte, en la Biblioteca Nacional hay una ingente cantidad de fuentes impresas y manuscritas en la Sala Cervantes; así como de la bibliografía actual del caballo en general. Todas están siendo consultadas y contrastadas; por eso, estas líneas que presentamos son sólo el inicio de un trabajo de envergadura que sobre las caballerizas de Córdoba en la época de Felipe II estamos preparando.

## II. LA IMPORTANCIA DEL CABALLO Y EL FOMENTO DE LA “RAZA Y CRÍA” EN LA ÉPOCA MODERNA. LA CABALLERIZA DE CÓRDOBA

La importancia del caballo ha sido puesta de manifiesto por todos los autores, clásicos y contemporáneos que los han tratado desde distintos puntos de vista. Todos ellos destacan la importancia de las condiciones físicas de la Península Ibérica como lugar idóneo para la cría caballar, y de manera especial, Andalucía<sup>2</sup>. A pesar de que podríamos remontarnos a los pueblos griego y romano que tuvieron muy presente al caballo tanto, y sobre todo, para la guerra, como en el arte; trataremos como antecedente inmediato a la época Moderna, el papel del caballo en la Edad Media. Además de las idóneas condiciones físicas que presenta Andalucía para la cría caballar, en la Baja Edad Media se produjo en ella un notable desarrollo de la misma, debido a la condición de “frontera” que hacía imprescindible tener muchos y buenos caballos, aptos para la batalla. Este fomento de la cría caballar culmina con la Guerra de Granada que propició además la transformación del sistema ofensivo cristiano. Se pasó de caballos fuertes y pesados montados a la brida, a la manera musulmana de caballos ágiles montados a la jineta, que luego se empleó también en la conquista del Nuevo Mundo. Pero parece ser que la finalización de esta guerra hizo que se perdiera el interés por el mundo del caballo, lo que provocó un notable descenso de ellos<sup>3</sup>.

A partir de entonces, tanto los Reyes Católicos como el emperador Carlos dictaron leyes proteccionistas que impedían la saca de caballos de los reinos, y procuraron el aumento de los mismos. Política que fue seguida por Felipe II abundando en

<sup>2</sup> En 1556 así lo reconocía el propio Felipe II “Mandamos, que del Andalucía, donde es la principal cría de caballos de estos reinos y mejores se hacen...”, *Novísima R.*, Libro VII, Título XXIX, Ley III. La importancia del caballo andaluz en el Imperio español ha sido puesta de manifiesto por: BERNARDO ARES; José Manuel de, “Los caballos andaluces en el Imperio Español”, *I Jornadas Equestres 2000 años de nuestro caballo*, Sevilla, 2000, pp. 101-126.

<sup>3</sup> CARMONA RUIZ, María Antonia, “El caballo andaluz y la frontera del Reino de Granada”, *Cuadernos de Historia de España*, LXXX (2006), pp. 63.

la labor de sus antecesores, y predicando con el ejemplo cuidando las caballerizas de Nápoles y Aranjuez y creando las de Andalucía, y de manera especial la de Córdoba.

Felipe II mismo quiso poner en práctica para su Casa lo que recomendaba a los demás. Los objetivos que perseguía el monarca con este proyecto los exponía él mismo: “para que la cría y casta de los caballos de ellos se acreciente y las nuestras guardas y gente de guerra puedan mejor ser encabalgados y que el precio de los caballos ha venido a ser tan crecido, se modere y por otras justas consideraciones”<sup>4</sup>. En 1567, el caballerizo mayor, don Antonio de Toledo, reflejaba así la decisión de Felipe II: “Visto que S. M. con tanto cuidado y a tanta costa suya quiere que este reino tenga abundancia de buenos caballos que es cosa de que se siguen tantos provechos y que para esto ha comenzado una tan grande y buena raza en Córdoba y quiere se reparta en Jaén y Jerez de la Frontera...”. Consideró acertada la elección de Córdoba y Jaén y en cuanto a Jerez de la Frontera, proponía que, en su lugar, se creara la caballeriza en Loja: “en lugar de Jerez se debería mirar si Loja es más a propósito ... porque en ella se crían mejores caballos ... hay muchos y abundantes pastos y abrevaderos adonde le he oído yo cabría mucha parte de la dicha raza”<sup>5</sup>. Sin embargo, esta opinión no fue tenida en cuenta por Felipe II.

En cuanto a la elección de Córdoba, varias son las razones que podríamos esgrimir para justificarla por parte del rey. Unas de tipo físico: Sin lugar a dudas y de manera prioritaria, sus extensas y bien acondicionadas dehesas a orillas del Guadalquivir; con abrevaderos y caballerizas en algunos casos. Así lo expresaba el monarca: “El fundamento para sostener las dichas yeguas, padres y sus crías y potros depende del pasto y de las dehesas y parte donde se han de criar, andar y estar, así en los inveneros como agostaderos”<sup>6</sup>. No las tenían tan a propósito Jerez y Jaén ya que comunicaron en varias ocasiones al Consejo real y al propio rey, la dificultad que tenían para deslindar las dehesas necesarias para las yeguas del rey. En un memorial sobre “cosas tocantes a la caballeriza de Córdoba” el conde de Barajas y el Consejo real sugieren al rey diera licencia para que ambas ciudades pudieran comprar “a su costa, dehesas competentes en tierra de Córdoba para el entretenimiento y pasto de las 600 yeguas que a ellas se han de llevar”<sup>7</sup>. Lo que pone de manifiesto la bondad y extensión de las dehesas cordobesas, que fueron ensalzadas hasta en la literatura, concretamente en el universal *Quijote*<sup>8</sup>. Otra razón a favor de Córdoba era el ger-

<sup>4</sup> AGS., *Casas y Sitios Reales*, Leg. 273, fol. 2.

<sup>5</sup> Archivo General de Simancas (AGS.), *Secretaría de Guerra* (SGUE), Suplemento, Leg. 244. Sobre instalación de caballerizas de Córdoba ver: BERNARDO ARES, José Manuel de, “Caballerizas de Felipe II”, *II Jornadas Ecuéstras 2000 años de nuestro caballo*, Sevilla, 2001, pp. 13-25.

<sup>6</sup> Archivo General de Palacio (AGP.), *Administración General*, Leg. 1.305, exp. 1

<sup>7</sup> AGS., *Secretaría de Guerra* (SGUE), Suplemento, Leg. 244.

<sup>8</sup> Así se menciona en *El Quijote*: “No se había curado Sancho de echar sueltas a Rocinante, seguro de que le conocía por tan manso y tan poco rijoso que todas las yeguas de la dehesa de Córdoba no le hicieran tomar mal siniestro”, CERVANTES, Miguel de, *Don Quijote de La Mancha*, (Edición de Francisco Rico-Estudio Preliminar de Fernando Lázaro Carreter), Barcelona, 2001, I, capítulo XV, pp. 159.

men de pura raza que existía en yeguas de la ciudad. La cría caballar tuvo gran desarrollo en Al-Andalus, alcanzando su punto álgido en el Califato y, siendo Córdoba la capital del mismo, en ella se concentrarían los mejores y las más avanzadas técnicas para su conservación y pureza<sup>9</sup>. Cuando Felipe II anuncia el número de cabezas que compondría cada caballeriza, parte de una diferencia sustancial: Córdoba iba a atender de manera especial a la raza; para ello y, amén de otras ordenanzas que se fueron creando a medida que se afianzaba la caballeriza, decretó que las 600 yeguas de Córdoba debían cubrirse a mano, de los padres que en esta ciudad había “y cada raza de por sí ... como ahora se hace”. Lo que venía a reafirmar que ya Córdoba tenía buena raza antes de las caballerizas. Para Jerez y Jaén iba a primar más el número que la raza, porque no se podían pretender para sus yeguas “caballos padres” ya que éstos eran costosos y no los había en todos sitios. Por ello decidió que se cubrieran con los potros que de ellas fueran saliendo, eso sí, “los que de mejor color y talle parecieren”<sup>10</sup>. Medida que más adelante se prohibirá porque esto iba contra la pureza de la raza, según veremos<sup>11</sup>. Reitera en otro momento que ya había raza en Córdoba “ha acordado que en esa ciudad de Córdoba se haga y labre una caballeriza para los potros y caballos que se sacaren de las yeguas que en esa ciudad ... se crían y sostienen y se han de criar y sostener potros por nuestro mandado”<sup>12</sup>. Y era cierto, en Córdoba gozaban de gran prestigio y predicamento los caballos denominados Guzmanes o Valenzuelas, considerados por los coetáneos como de la mejor hechura y casta, difundidos por el duque de Sessa, entre otras yeguas importantes<sup>13</sup>.

Otro hecho reafirma la elección de Córdoba y es la relación existente entre el duque de Sessa y don Diego Fernández de Córdoba, primer caballerizo del rey, y a la muerte del caballerizo mayor, don Antonio de Toledo, su sucesor. A través del duque, don Diego conocería la tradición y pureza de los caballos en Córdoba y, siendo el duque su valedor en la corte, aquél difundiría desde el principio su importancia. Don Diego ya fue paje de la Casa de Castilla del príncipe y allí supervisó, junto a Álvaro de Córdoba, su aprendizaje en equitación. Por tanto, el mundo del caballo cordobés y la necesidad de continuarlo, mejorarlo y aumentarlo, rodeaba ya al príncipe en su juventud<sup>14</sup>.

<sup>9</sup> MORALES MUÑIZ, Dolores Carmen, “El caballo en la Edad Media. Un estado de la cuestión”, *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Murcia, 2010, vol. II, pp 541.

<sup>10</sup> AGS., *Casas y Sitios Reales*, Leg. 273, fol. 11.

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> *Id.*, *Contaduría Mayor de Cuentas*, 1ª época, Leg. 900. La fama de estos caballos la refiere asimismo Cervantes, cuando Cardenio, relatando su desventura cuenta que don Fernando y él iban a ausentarse y “que quería que el ausencia fuese que los dos nos viniésemos en casa de mi padre, con ocasión que dirían al duque que venía a ver y a feriar unos muy buenos caballos que en mi ciudad había, que es madre de los mejores del mundo”, sin duda en referencia a Córdoba, CERVANTES, Miguel de, *Don Quijote de La Mancha*, I, capítulo XXIV, pp. 265-266.

<sup>13</sup> BAÑUELOS Y DE LA CERDA, Luis, *Libro de la gineta y descendencia de los caballos Guzmanes que por otro nombre le llaman Valenzuelas*, Córdoba, 1605, pp. 10-12

<sup>14</sup> HERNANDO SÁNCHEZ, Carlos José, *Op. cit.*, pp. 290-292.

Hay también una razón de tipo bélico: el peligro que gravitaba sobre la monarquía de una posible rebelión morisca que, asociada con los turcos, podría representar uno de los peores enemigos de la Monarquía Hispánica; y había que estar aprestados y en un lugar estratégico como lo era Córdoba. Son numerosas las cartas de Carlos V y Felipe II al señor y posterior marqués de El Carpio entre 1542 y 1565, unas veces avisándole y otras ordenándole que tuviera aprestada su gente de guerra por la amenaza turca a las costas de Andalucía. La realidad lo demostró años más tarde, y el propio Felipe II estuvo en la Córdoba controlando la guerra y celebrando en ella las Cortes de 1570-71. Por último, la tradición de oficios artesanos relacionados con el caballo, de manera especial para elaborar monturas y enjaezar los animales: guarnicioneros, silleros, plateros, esparteros, etc., pero lógicamente esto era algo complementario y no determinante a la hora de la elección de esta ciudad para el establecimiento de su caballeriza<sup>15</sup>.

Pasamos a desarrollar los cuatro pilares básicos que sustentaron el proyecto de las caballerizas: Disposiciones legales y/o instrucciones; Base física: Dehesas; Organigrama administrativo y Fuentes de financiación.

### III. DISPOSICIONES LEGALES

---

Distinguimos dos tipos de disposiciones legales en el reinado de Felipe II en relación a la cría caballar: las generales, comunes a todos los reinos, y las particulares y específicas de la caballeriza de Córdoba. No vamos a retrotraernos a los reinados anteriores por ser bastante profusa la normativa.

#### 3.1. MEDIDAS LEGISLATIVAS GENERALES

En este apartado nos vamos a referir a dos importantes disposiciones legales: 1556 y 1562. La primera prohibiendo la saca de yeguas de vientre de Andalucía hacia Castilla, salvo que el corregidor del lugar certificase que el comprador de ellas tenía caballo padre de buena casta para cubrirlas, y las registrara a su llegada; prohibiendo su venta en dos años, salvo si era a un comprador que tuviera caballo de casta para cubrirlas. Además, para propiciar el aumento del número de caballos, Felipe II concedió privilegios a los criadores que tuvieran un mínimo de 12 yeguas durante tres años consecutivos: no poder ser presos por deudas contraídas, salvo si eran contra las rentas reales; estarían exentos de las “sacas” de trigo y cebada para las galeras o armadas; tampoco podrían ser nombrados tutores, curadores, mayordomos, etc., contra su voluntad; si eran caballeros de cuantía estaban exentos de salir a los alardes, entre otros<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Sobre la elaboración de jaeces de plata en Córdoba ver: ARANDA DONCEL, Juan, “Caballos y artes suntuarias en la Córdoba de los siglos XVI y XVII: Los jaeces de plata”, ARANDA DONCEL, Juan, MARTÍNEZ MILLÁN, José (Coords.), *Las caballerizas reales y el mundo del caballo*, Córdoba, 2016, pp. 129-166.

<sup>16</sup> *Novísima R.*, Libro VII, Título XXIX, Ley III, 1556.

Una finalidad prioritaria del caballo en la E. M. era la guerra, y no le faltaron tampoco al recién nombrado rey, Felipe II, escenarios bélicos desde el primer momento de su reinado: los Países Bajos que lo enfrentaron con Francia y el Papado; las guerras de religión con los hugonotes, también en Francia; el peligro siempre presente de los turcos; en fin, que era fundamental para el monarca tener bien equipados los ejércitos si se quería hacer frente a tan poderosos enemigos. Así lo expresaba en su cédula de 1562 que ponía el acento en “la gran falta de caballos” y el cese de la “cría y raza y trato de ellos”; pensaba que en una contingencia bélica en donde hubiera que “hacer gente de caballo” no habría disposición para atender “al bien y beneficio público y a la defensa y seguridad de estos reinos”<sup>17</sup>. Para ello adoptó una serie de medidas que comunicó a todos los corregidores de las villas y ciudades, y que irían en una doble dirección: aumento del número de caballos y mejora de la raza. Las más significativas fueron: que no se echasen asnos a las yeguas y potrancas, sino “caballos de casta y escogidos”; que se señalase dehesa en los baldíos, y que los concejos hicieran ordenanzas en pro del número de caballos y la bondad de los mismos<sup>18</sup>. Lo ordenado en esta cédula real era extensivo a todos los reinos, y la consideramos como el punto de inflexión en el inicio de las caballerizas reales de Córdoba, objeto de nuestro estudio. Pero es obligado decir que las medidas de esta cédula real no eran nuevas, sino que venían a recordar lo que leyes y pragmáticas anteriores habían establecido con tiempo atrás<sup>19</sup>.

### 3.2. MEDIDAS LEGALES DE LAS CABALLERIZAS REALES

Desde 1567 se fueron dando normas que tenían como objetivo el tratamiento cuidadoso a los animales. Para ello había que procurar un personal especializado para los animales, un personal administrativo que atendiera la organización y unos medios materiales que lo hicieran posible. Así se dictaron normas en 1570 y, desde luego, las Instrucciones de 1572 que en 39 capítulos recogían los aspectos que acabamos de reseñar. Más adelante, el caballero mayor del rey, don Antonio de Toledo, pulió y matizó todo lo referente a los oficios y sus competencias en unas instrucciones que a tal efecto resultaron en 1576.

La Instrucción de 1572 vino a concentrar distintas normas que se fueron dando desde el inicio, sobre todo en 1570. En ella se atienden a varios aspectos:

1. Animales: para los que se exigía un tratamiento debido en alimentación y cuidados; pureza de la raza seleccionando los caballos padres “buenos, sanos y bien mantenidos”; proporcionándoles buenas dehesas, y personal especializado.

<sup>17</sup> AGS., *Cámara de Castilla, Diversos*, 19, 14, 1562.

<sup>18</sup> *Ibid.*

<sup>19</sup> Así comprobamos para el caso de Huelva en las ordenanzas de principios del XVI “los que tuvieren yeguas en toda mi tierra e señorío que no las echen a caballos rebañegos salvo a caballo bueno e conocido por tal ... que cada lugar señale prado para los caballos porque mejor se sostengan”, GALÁN PARRA, Isabel, “Las ordenanzas de 1504 para Huelva y el condado de Niebla”, *Huelva en su historia*, 3 (1990), pp. 149-150.

2. Personal: es quizá el más atendido en estas normas donde, siguiendo el modelo de las caballerizas de la corte, se establece un completo organigrama tanto de personal de administración como de atención a las yeguas, caballos y crías, que desarrollaremos más adelante.

3. Económico: Estableciendo el proceso del gasto y la rendición de cuentas, que asimismo desarrollaremos posteriormente<sup>20</sup>.

Esta instrucción tuvo una larga vigencia dado que hemos encontrado que se fueron sacando traslados a lo largo de toda la segunda mitad del XVI.

#### IV. BASE FÍSICA: DEHESAS

Como hemos dicho anteriormente, en 1567 Felipe II pretendía traer a Córdoba 200 yeguas de vientre, lógicamente una de sus primeras acciones sería buscar dehesas para su asentamiento. Efectivamente, la búsqueda de dehesas apropiadas fue un tema envolvente a lo largo de la segunda mitad del XVI. Sin dehesas adecuadas no había posibilidad de conseguir el objetivo de aumentar las cabezas y mantener la casta. Además, eran necesarios tres espacios distintos para: yeguas, potros y caballos padres. ¿Qué condiciones debía tener una dehesa ideal? Para el caballerizo mayor, don Antonio de Toledo, eran: “que el pasto en que han de andar sea opulento y de buena hierba; que entre ella no haya hierbas ponzoñosas y que no tengan cuestras y en ella haya algunos árboles para reparo del calor y para de invierno haya arboledas y abrigaños para guarecer del intemperio; y que los abrevaderos sean aguas correntías, ríos y fuentes y no lagunas ni charcos; y se tengan pastores que sepan aquel oficio y le hagan con cuidado y que no dejen entrar en ningún tiempo ninguna suerte de ganado mayor ni menor a pastar ni estar adonde las yeguas anduvieren”<sup>21</sup>.

Córdoba tenía una doble responsabilidad: a) debía acotar dehesas para los vecinos según la cédula de 1562 y, a la vez, debía también acotar otras para las yeguas del rey. En el primer caso era el corregidor el encargado de acotarlas y guardarlas, pero no era fácil. Tampoco lo fue para el resto de reinos de Castilla y una constante fue la queja de los concejos ante la dificultad para acotar las dehesas en los baldíos<sup>22</sup>; b) para las yeguas y potros del rey hubo en la ciudad dos tipos de dehesas: las señaladas y acotadas en los baldíos para lo que el rey estaba absolutamente legitimado. Pero, dado que a partir de 1570 “porque vaya en aumento (la cría de caballos) hemos mandado crecer el número de ellas (yeguas)” hubo necesidad de buscar más dehesas y, desde el primer momento, puso sus ojos en las mejores dehesas de particulares junto al río Guadalquivir, con los que hubo que tratar de diferentes maneras. Unas y otras, las acotadas en los baldíos y las de particulares, no iban a tener repercusiones económicas negativas para la hacienda real. Sin embargo, ambas iban

<sup>20</sup> AGP., *Administración General*, Leg. 1.305, Exp. 2.

<sup>21</sup> AGS., *Secretaría de Guerra* (SGUE), Suplemento, Leg. 244.

<sup>22</sup> Como ejemplo de ello podemos citar los casos de Menjíbar y Sevilla en 1562, *Id.*, *Cámara de Castilla*, *Diversos*, 19, 14, 1562.



a perjudicar los intereses de los vecinos de Córdoba y su tierra: los baldíos porque eran de aprovechamiento común y al acotarse para el rey no podrían disfrutarlos ellos; las operaciones con particulares perjudicarían directamente a la hacienda de propios e indirectamente a los vecinos, según veremos.

#### 4.1. DEHESAS EN LOS BALDÍOS DE LA CIUDAD

En 1567 se acotaron en Córdoba tres importantes dehesas: Córdoba la Vieja y Pendolillas en el término de Córdoba y Gamonosas en Espiel, que eran de los “baldíos y pasto común de la dicha ciudad y su término”<sup>23</sup>. A mediados de 1567 el rey ordenaba al recién nombrado corregidor de Córdoba, don Francisco Zapata de Cisneros, que reservara las dehesas y baldíos mencionados “para pasto de las yeguas con sus padres y crías que hemos determinado de sostener y criar en esa ciudad”. Estaban delimitadas en tierras realengas y, por tanto, no había obstáculo que lo pudiera impedir, el rey tomaba lo que era suyo. Para asegurar este destino se debían poner guardas que impidieran que otras personas entraran otro tipo de ganado que perjudicara al del rey. Esto lógicamente iba a causar problemas con los vecinos de Córdoba. El rey hacía especial hincapié en que sólo utilizaría los pastos, el resto de aprovechamientos: leña, madera, caza, etc. así como las veredas, cañadas y abrevaderos serían libres para uso de los vecinos, y avisaba de que todo se hiciera “con el menos daño que se pueda para los vecinos de Córdoba y su tierra”<sup>24</sup>.

En 1567 el corregidor, señor Zapata de Cisneros, visitó e hizo medir las tres dehesas acotadas en los baldíos y, con la ratificación de seis testigos, valoró positivamente la calidad de las tres para acoger las 200 yeguas que pensaba trasladar el rey a Córdoba. Córdoba la Vieja, a una legua de la ciudad, según el medidor público, Pedro Alonso, tenía una superficie de 749,5 fgas. en dos pedazos, 364,5 fgas. en los llanos y entrellanos, y 385 fgas.<sup>25</sup>. En ella se acogerían los potros en todo tiempo. Enseguida los monjes del Monasterio de San Jerónimo pidieron al rey mantener el uso que tenían de la dehesa en cuanto a ganado y otros aprovechamientos; petición que el rey atendió porque se trataba del sustento del monasterio<sup>26</sup>. Los monjes fueron consiguiendo más ventajas sobre la dehesa en detrimento del rey, a través de sucesivas peticiones y concesiones reales en 1570 y 1583<sup>27</sup>. Pero cuando pretendieron introducir más ganados para comerciar con él, el rey les denegó más terreno alegando “hacen granjería con ellos y los sacan a vender al rastro y los compran corderos y dentro de un año tres doblan el interés”, les denegó que pudieran introducir más ganado<sup>28</sup>.

<sup>23</sup> *Id.*, *Casas y Sitios Reales*, Leg. 273, fol. 3.

<sup>24</sup> AGP., *Administración General*, Leg. 1.305, Exp. 2

<sup>25</sup> *Ibid.*, Exp. 1.

<sup>26</sup> AHN., *Colección de cédulas y provisiones reales sobre diferentes asuntos*, Códices, L. 792, fol. 90.

<sup>27</sup> GÓMEZ NAVARRO, Soledad, *Mirando al cielo sin dejar el suelo: los Jerónimos cordobeses de Valparaíso en el Antiguo Régimen* (Estudio Preliminar y Edición Crítica del libro Protocolo de la comunidad), Madrid, 2014, pp. 67-70 y 203.

<sup>28</sup> AGS., *Secretaría de Guerra* (SGUE), Suplemento, Leg. 244.

Por otra parte los vecinos, probablemente apoyados por la ciudad, elevaron un memorial al caballerizo mayor exponiendo los perjuicios pero, sobre todo, presentando propuestas. Sugerían que el rey sólo tomara lo que necesitara y no más; que amojonase frente a los propietarios limítrofes; que tuviera en buen estado los abrevaderos, y que éstos fueran libres así como los caminos; y que se emitiera una cédula real que recogiese que caso de no necesitar esta dehesa, quedaría para los vecinos<sup>29</sup>. Es una clara defensa de lo común frente a las usurpaciones de los propietarios limítrofes y frente al propio rey.

Por su parte Pendolillas, a dos leguas de la ciudad, estaba en la zona de Alcolea, entre la ribera norte del Guadalquivir y la sierra cordobesa. Tenía una pequeña huerta en la parte norte en donde había árboles frutales. Un pedazo de tierra estaba en manos de un vecino de Córdoba que se había adentrado en ella cuando era pasto común y tenía allí su ganado. En un primer momento se destinó para agostadero de las yeguas. El medidor público, Pedro Alonso, la midió también en 1567, dando un total de 1.287 fgas.<sup>30</sup>. Más adelante se construyó en ella una caballeriza junto al puente de Alcolea adonde se llevaban desde Ribera las yeguas para que las cubrieran los caballos. Es indudable que su ubicación benefició los intereses del marqués de La Guardia, propietario de Ribera, para presionar al rey porque servía de complemento a su dehesa.

La dehesa Gamonosas se acotó en tierras baldías colindantes con Espiel y eran sus vecinos los que, hasta ese momento la aprovechaban, dada su proximidad a esta población. Fue designada también por Felipe II para sus yeguas en 1567. Medida también por el medidor público Pedro Alonso, dio como extensión 1.620 fgas. de tierra distribuidas en dos pagos de: 1.044 fgas. junto a la venta de Estrella y 576 fgas. en Majada Alta. En 1568 se procedió a su amojonamiento ante el corregidor de Córdoba, don Francisco Zapata de Cisneros, y el caballerizo mayor, don Diego López de Haro. Se designó en 1567 para invernadero de las 200 yeguas de Córdoba considerando que siempre tenía agua por la generosidad del Guadiato<sup>31</sup>. A principios del XVII, el caballerizo mayor propuso a Felipe III que se arrendaran los pastos y con el dinero obtenido se ayudara a sufragar los gastos de las caballerizas en la ciudad<sup>32</sup>.

#### 4.2. DEHESAS DE PARTICULARES

Las dehesas cercanas al Guadalquivir pertenecían a grandes terratenientes, la mayoría nobles; para poder aprovecharlas a través del arrendamiento, hubo que tratar con ellos. Estos arrendamientos eran caros y la compra inalcanzable para la exhausta hacienda real. Por eso el rey utilizó la vía que estaba llevando a cabo en todos sus

<sup>29</sup> *Id.*, *Casas y Sitios Reales*, Leg. 273, Fol. 47.

<sup>30</sup> AGP., *Administración General*, Leg. 1305, exp. 1

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> GIMÉNEZ AZCONA, Antonio, "Gamonosas de Espiel. Una dehesa en litigio", *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, VIII (2002), pp. 121-122.

reinos y que le estaba dando buenos resultados: la venta de jurisdicción. Ante las necesidades económicas de la hacienda real y las tediosas convocatorias de cortes para establecer servicios extraordinarios a cambio de mercedes a las ciudades, Felipe II cambió de táctica financiera. Decidió prescindir de intermediarios y tratar directamente con las ciudades. Así, envió hombres de su Consejo de Hacienda para buscar personas que estuvieran dispuestas a comprar oficios, baldíos y jurisdicciones a cambio de fuertes sumas de dinero. La venta de jurisdicciones se llevó a cabo en toda la Corona de Castilla, en donde había nobles que querían convertirse en señores de vasallos y para ello compraban la jurisdicción de villas en donde tenían sus tierras; o villas que querían eximirse de la jurisdicción de la ciudad a la que pertenecían. Como hemos tratado en trabajos anteriores, estas ventas tuvieron en todos los lugares dos modalidades: venta directa, dinero a cambio de la villa o villas que se pretendieran —caso de Adamuz y Pedro Abad, y cesión, también directa, a los acreedores del rey que asimismo pretendían jurisdicción, caso de Castro del Río. Pero en Córdoba hubo una tercera modalidad que denominamos “trueque o permuta de dehesas por jurisdicción”, era una modalidad singular de venta de jurisdicción. El rey necesitaba dehesas para sus yeguas y potros pero la hacienda real no tenía fondos para comprarlas. Por otro lado, había señores que tenían excelentes dehesas en la ribera del Guadalquivir para acoger un número importante de yeguas, y que estaban dispuestos a entregar sus dehesas a cambio de la jurisdicción de villas que les interesaban<sup>33</sup>. Es el caso de la Alameda del Obispo que se pretendía permutar por la jurisdicción de Trassierra; de la dehesa de Ribera, a cambio de la jurisdicción de Torremilano, y del cortijo del Alcaide, por distintos lugares de Valencia y Málaga, como veremos brevemente a continuación.

#### 4.2.1. ALAMEDA DEL OBISPO

Uno de los primeros pasos en pro de la creación de las caballerizas de Córdoba los dio el propio rey en 1565 en pro de conseguir la “Alameda del Obispo”, junto a Córdoba y orillas del Guadalquivir. Era propiedad de la mesa obispal y el monarca de manera particular entró en contacto directo con el obispo, don Cristóbal de Rojas y Sandoval, para tomarle esta dehesa “dándole la recompensa que valiere”<sup>34</sup>. Antes de que el monarca pudiera informar al corregidor de Córdoba de ello, el obispo comunicó al rey su decisión de pedir en recompensa “el lugar de Trassierra, jurisdicción de esa ciudad, con sus términos, jurisdicción civil y criminal alta y baja mero mixto imperio y con las alcabalas y otras rentas que en él tenemos”<sup>35</sup>. Don Diego López de Haro en nombre del rey lo comunicó a la ciudad y hubo dos acti-

<sup>33</sup> Las repercusiones económicas y políticas que ocasionaron a la hacienda de propios del concejo de Córdoba estas ventas están tratadas por: GARCÍA CANO, María Isabel, *La Córdoba de Felipe II. Gestión financiera de un patrimonio municipal, e intervención política de una monarquía supranacional*, Córdoba, 2003, vol. I, pp. 713-728 y “Los intereses locales de una monarquía universal: la venta de jurisdicciones en Córdoba en la época de Felipe II”, *Cuadernos de Historia de España (CHE)*, LXXVIII (2003-2004), pp. 137-165.

<sup>34</sup> AGS., *Casas y Sitios Reales*, Leg. 273, fol. 1.

<sup>35</sup> *Ibid.*

tudes: el corregidor estaba dispuesto a complacer los deseos del rey entregando Trassierra, mientras que la ciudad, “concejo, justicia y regimiento”, se oponía a perder esta villa.

Enseguida se nombró una comisión para valorar ambos elementos a permutar, para ver si eran o no equivalentes. Esta valoración la hicieron *in situ* y, además de los elementos materiales, valoraron también los extremos administrativos y jurídicos de ambos lugares; completándose con interrogatorios a determinados testigos para que corroboraran los términos que se estaban valorando<sup>36</sup>. En nombre del obispo actuaron: el provisor, licenciado Gonzalo Meléndez de Valdés, que fue sustituido por el mayordomo, Francisco de Ali; el escribano público Francisco de Xerez, y Sebastián de Pena, maestro de obras. A su vez el cabildo de la Santa Iglesia nombró a dos canónigos: D. Juan Pérez de Valenzuela y Alonso Sánchez de Ávila. Por su parte la ciudad nombró a dos maestros alarifes examinados -Juan Ortíz y Juan Muñoz-, que debían examinar y tasar los edificios; dos veedores y alcalde del oficio de carpinteros, Benito de Otones, Hernán Gómez y Juan Díaz. Para medir las tierras nombraron al medidor público, Juan López. Por parte de Trassierra testificó sobre el valor de la población a través del concejo de la villa compuesto por dos alcaldes, Pero Portillo y Andrés de la Nava y dos jurados, Antón Gómez y Alonso de Ribera.

Obtenida toda la información por medio de las averiguaciones conjuntas con don Diego López de Haro, el corregidor emitió un amplio y detallado informe que constaba de dos partes: desde el punto de vista cualitativo describiendo los edificios y su aprovechamiento; y otra cuantitativa, mostrando el valor de todo lo descrito. Además valoró muy positivamente la ubicación de la dehesa, al lado del río Guadalquivir y unida a la ciudad y que era “dehesa cerrada, término redondo y no tiene jurisdicción”<sup>37</sup>. Cuantitativamente se valoraron edificios, arboleda y rentas en 5.851.732 mrs. Concluía “me parece que la dicha dehesa y alameda del dicho obispo es pieza muy principal y de mucha codicia para el efecto de la cría de las yeguas y caballos que vuestra majestad lo quiere, y los precios que van en las tasaciones hechos por oficiales, parecen ser moderados”<sup>38</sup>. Sin embargo, el escribano Juan Ruiz que había sido nombrado por la ciudad para entender en este asunto, en nombre del concejo, justicia y regimiento de ella, manifestó que aunque acataba la cédula real, se oponía en nombre de la ciudad a la pérdida de Trassierra. Aducía que una gran parte de las heredades y lagares allí existentes eran de vecinos de Córdoba, y representó los perjuicios que ocasionaría a estos vecinos, a la propia ciudad tanto económica como fiscalmente, y al patrimonio real. Finalizaba: “reclamo y contradigo la dicha permutación y pido a vuestra merced informe a S. M. de las causas y razones por mi alegadas, y cómo por ellas no conviene a su real servicio tratarse de la dicha permutación ni enajenación de la dicha villa y su dezmería, por ser como sería muy dañosa y perjudicial al patrimonio real y a la ciudad y vecinos de ella”.

<sup>36</sup> *Ibid.*

<sup>37</sup> *Ibid.*

<sup>38</sup> *Ibid.*

El corregidor se negaba a participar al obispo todos los pormenores de la oposición de la ciudad y sí aceptó remitir las causas y contradicciones al rey para que, ante el Consejo Real, la ciudad las alegara. Finalmente se valoró todo, edificios, rentas reales, vecinos, etc. en 4.094.904 mrs. Si la Alameda se valoró en 5.851.732 mrs., excedía el valor de ésta al de Trassierra en 1.060.344 mrs. Visto todo, el escribano nombrado por el corregidor concluía que procedía la permuta. Ahora había que pedir licencia a Roma para efectuar la permuta y así se realizó el 6 de mayo de 1566. Sin embargo, finalmente la permuta no se llevó a cabo. No tenemos las razones efectivas pero el informe emitido por el escribano que representaba a la ciudad, Juan Ruiz, y el que posteriormente, 24 de julio de 1566, emitió don Alonso Fernández de Córdoba en contra de la permuta poniendo de relieve, no tanto las desventajas de la Alameda sino los perjuicios de perder Trassierra para la ciudad y la hacienda real; quizá tuvieron mayor peso que los argumentos de la mesa obispal, y por eso no se llevaría a cabo<sup>39</sup>. Tal vez pesaran también los intereses del marqués de La Guardia que introdujo las yeguas del rey en su dehesa de Ribera, proponiendo un nuevo trueque o permuta.

#### 4.2.2. DEHESA DE RIBERA

Nadie dudaba de la idoneidad de la dehesa de Ribera para acoger las yeguas del rey, que además era colindante con Pendolillas, pero hemos de decir que fue la negociación más difícil y con más repercusiones negativas para la ciudad y sus vecinos, de todas las realizadas en torno a las dehesas. En 1572 el propietario de ella, don Gonzalo Mexía, marqués de La Guardia y señor de Torre Franca, introdujo en la dehesa las yeguas del rey. Partiendo de este hecho solicitó como recompensa la jurisdicción de Torremilano, unida físicamente a Torre Franca, y que la familia Mexía pretendía desde la época medieval. Conocida por Torremilano la pretensión del marqués pidió a la ciudad que la defendiera de ella ya que no quería pasar a manos del marqués. En este sentido la ciudad envió a la corte a una comisión de su cabildo municipal encabezada por el regidor don Diego López de Haro, para pedir al rey que no enajenara Torremilano<sup>40</sup>. Dos meses después, 11 de marzo de 1572, firmó un asiento con el rey en la que se comprometía a pagar la renta de la dehesa y finalmente comprarla al marqués para las yeguas del rey “en posesión y propiedad”. Caso de que no se llegara a un acuerdo con el marqués, la ciudad se comprometía a buscar otra de similar calidad y entregarla al rey. La otra parte, cumpliendo la ciudad con todo lo anterior, “se obliga y promete por su palabra real de no enajenar ni vender ni desmembrar ni apartar ni eximir de la jurisdicción de la ciudad de Córdoba la villa de Torremilano”. Se incluía una cláusula fundamental y es que, sabiendo el esfuerzo económico que debía realizar la ciudad para pagar la renta primero y la compra después, y conociendo la situación crítica de las arcas municipales, se anunciaba que el rey daría licencia para que se pudieran imponer arbitrios a los cordobeses “los más convenientes y con menos perjuicio”, para de esta manera

<sup>39</sup> *Ibid.*, fol. 3

<sup>40</sup> *Ibid.*, fol. 21.

atender a estos gastos extraordinarios. Se daba un plazo de cuatros años, hasta 1576, para que se desarrollara todo el proceso del asiento<sup>41</sup>. El proceso fue difícil desde el primer momento y la actitud del marqués fue siempre obstaculizadora, con la clara intencionalidad de que la ciudad no cumpliera con el acuerdo y el rey le entregara entonces Torremilano. Este tema enredó al gobierno municipal administrativa y económicamente porque la ciudad tuvo que contratar numerosos censos a los que finalmente no pudo hacer frente. Cuando los censualistas no percibieron sus réditos y mucho menos el capital, denunciaron a la ciudad ante la Chancillería de Granada, que intervino las cuentas municipales y aún el mismo gobierno, dando lugar a la judicialización de la hacienda municipal<sup>42</sup>.

Ambos, Trassierra y Torremilano, son dos casos claros de antiseñorialización, con la diferencia que en Trassierra era la propia ciudad la que se negaba a perder la villa y en el caso de Torremilano es la villa la que se opone frontalmente a pertenecer al marqués de La Guardia, para lo que necesita el apoyo de la ciudad. Pero en ambos casos la ciudad no quería perder jurisdicción tanto por los efectos económicos negativos que ello suponía, como por la pérdida de peso político ante el resto de las instituciones locales y centrales.

#### 4.2.3. CORTIJO DEL ALCAIDE

Este cortijo, situado junto a la Alameda del Obispo y atravesado por el Guadalquivir, tenía unas condiciones inmejorables para acoger las yeguas del rey. Era propiedad del marqués de Comares y duque de Cardona, y fue a partir de 1580 cuando comenzó a arrendarse para las yeguas del rey. Sin embargo, después de pasados cuatro años no se había efectuado ningún pago al marqués, lo que ponía sobre aviso de que quizá se esperara otra recompensa. Y así fue, el marqués solicitó que se le compensara con algunos de los lugares que propuso al rey: la Villa de Arjona de la Orden de Calatrava, y Vall de Alfandech en el reino de Valencia. Ambas partes negociaron otras posibilidades y, finalmente, no se llevó a cabo la permuta<sup>43</sup>. Lo que sí podemos asegurar es que las caballerizas siguieron utilizando y explotando este cortijo, parte del cual subarrendaban a campesinos, con lo que la renta resultaba menos gravosa para las arcas de la caballeriza.

Hemos comentado estos tres casos por la singularidad de la forma de obtención de las dehesas, pero la necesidad de las dehesas era imperiosa y, a lo largo de las décadas siguientes hubo una constante búsqueda de nuevas dehesas que se valoraron para su posible compra. Así, Guadamelena, Sotillo de Rivera, Ermita, Valenzoneja, etc., porque como decíamos al principio, las dehesas eran un pilar básico para la consecución de los objetivos de la caballeriza.

<sup>41</sup> *Ibid.*, fol. 22.

<sup>42</sup> GARCÍA CANO, María Isabel, *La Córdoba de Felipe II ...*, II, pp. 1009-1027.

<sup>43</sup> AGS., *Casas y Sitios Reales*, Leg. 273, fol. 10-11.

## V. ADMINISTRACIÓN DE LAS CABALLERIZAS

En la organización administrativa se seguía un esquema piramidal, la administración de la caballeriza de Córdoba dependía de la de Madrid en donde residía el caballero mayor del rey: “queremos que ésta (caballeriza de Córdoba) sea y se entienda ser parte de ella (caballeriza de la corte) para que esté debajo de su gobierno y administración”. En referencia al caballero mayor de Córdoba dice el monarca que será “como lugarteniente del dicho nuestro caballero mayor” “ordene con nuestra consulta lo que conviniera para la conservación y aumento de la raza...”<sup>44</sup>. A su vez, éste estaba conectado con la Junta de Obras y Bosques y el Consejo Real. Ambas tenían diferentes objetivos: Córdoba, cuidar la casta y criar el mayor número de ejemplares de pura raza para enviarlos a la corte; Madrid, recibir los mejores caballos para el servicio del rey, juegos ecuestres y regalo a otros estadistas. Sin embargo, el organigrama administrativo era similar. A su vez, el monarca deja claro en 1570 la dependencia de las caballerizas de Jerez y Jaén de la de Córdoba cuando, refiriéndose al pago del responsable de Jerez, dice que se pague “en el pagador de la caballeriza de Córdoba, por ser la cabeza de todo”<sup>45</sup>. Es más, refiriéndose al caballero de Córdoba dice que tenga “la administración y gobierno de las yeguas y caballos y potros y caballeriza que en el Andalucía ha de haber y sostener”<sup>46</sup>.

Tenemos que distinguir en la administración dos grupos de personas que atendían la caballeriza: los que se dedicaban a la administración propiamente dicha y los que atendían a los caballos. Pero hemos comprobado que la caballeriza no estaba aislada de la ciudad, todo lo contrario, el corregidor de la misma, que nombraba el rey, presidía un cabildo de regidores y jurados con los que había que contar como apoyo a la caballeriza. Y éste tenía una serie de obligaciones para con la caballeriza, poniendo en relación el poder local con el poder central. Así, trataremos en este epígrafe, el organigrama de la caballeriza en sí y las relaciones con el concejo cordobés.

### 5.1. ORGANIGRAMA DE LA CABALLERIZA DE CÓRDOBA

Siguiendo la estructura piramidal que hemos mencionado, en la cúspide estaba el caballero mayor cargo que desempeñó don Diego López de Haro y Sotomayor, señor de Sorbas y Lubrín, desde 1567 hasta su muerte en 1599. Éste dependía directamente del caballero mayor de Madrid, a la sazón don Antonio de Toledo, prior de la orden de San Juan de Jerusalén, (1556-1579), al que sucedió, don Diego Fernández de Córdoba, señor de Arnuña (1579-1598).

<sup>44</sup> AGP., *Administración General*, Leg. 1.305, Exp. 2.

<sup>45</sup> AGS., *Casas y Sitios Reales*, Leg. 273, fol. 10-11.

<sup>46</sup> AGP., *Administración General*, Leg. 1.305, Exp. 2. Sobre la estructura administrativa y social de la caballeriza de Córdoba ver: ARANDA DONCEL, Juan, MARTÍNEZ MILLÁN, José, “Las caballerizas reales de Córdoba durante los siglos XVI y XVII: Estructura administrativa e integración social”, ARANDA DONCEL, Juan, MARTÍNEZ MILLÁN, José (Coords.), *Las caballerizas reales y el mundo del caballo*, Córdoba, 2016, pp. 31-128.

El prior don Antonio de Toledo, recomendaba al rey que en la caballeriza de Córdoba hubiera, al igual que en la de Nápoles, dos personas clave para controlar dos aspectos distintos: uno sería el gobernador de la caballeriza, el caballero mayor; y otro, el gobernador de la raza que estaría pendiente de los animales, las dehesas, el alimento, las crías, los cruces, la raza, etc. De esta manera pensaba que se conseguirían los dos objetivos de aumento de cabezas y pureza de la raza, porque cada uno en su puesto trataría de dar los mejores resultados. De este modo, el caballero no tomaría potros que no fueran sanos y buenos; y el gobernador de la raza tendría cuidado de echar buenos padres y tener buenas yeguas. Pero si fuera la misma persona se podía dar lugar a fraudes y engaños en perjuicio del rey<sup>47</sup>. Sin embargo, en Córdoba, el caballero mayor asumió el gobierno y administración de la caballeriza en todos los aspectos. Expondremos seguidamente el organigrama de la caballeriza dejando para otro momento la profundización en cada uno de los cargos y oficios.

## A) CARGOS Y OFICIOS ADMINISTRATIVOS

### CABALLERIZO MAYOR

“Tiene a su cargo el gobierno de la caballeriza” y este gobierno era a todos los niveles: administrativo, de la raza, político, etc. Aunque su título es de 1567, comprobamos que en 1565 estaba gestionando por mandato del rey, la permuta de la Alameda del Obispo por Trassierra, entre otras tareas. Debía residir en Córdoba para atender directamente la supervisión de todo: visitar los caballos, yeguas y potros para conocer su estado y controlar el trabajo de yegüeros, oficiales y criados; supervisar las compras de mantenimientos. Tenía un papel importante en la gestión económica firmando las libranzas que se realizaban y estando en contacto con el contador y pagador en todo momento. Debía conocer mensualmente los gastos realizados y, a final de año, debía enviar las cuentas con cargo y data a los contadores mayores y tenientes de contadores en la corte. Tenía además una de las tres llaves del arca en donde se guardaba el dinero.

El caballero mayor de Córdoba debía comunicar al caballero mayor de Madrid dos cosas: Las crías que cada año nacieran y las personas que servían en las caballerizas de Córdoba y las de Jerez y Jaén. Además, en el mes de mayo de cada año, el caballero mayor debía juntar los potros “en la Alameda”, y escoger los que le parecieran mejores y en la cantidad que el rey mandare, para enviarlos a la corte. Los demás los debía vender por los precios que se consideraran aceptables. El caballero y contador debían tomar cuentas al proveedor cada mes. Al final del año debían enviarse todas al caballero del rey, sin la intervención de los contadores mayores<sup>48</sup>.

<sup>47</sup> AGS., *Secretaría de Guerra* (SGUE.), Suplemento, Leg. 244.

<sup>48</sup> AGP., *Administración General*, Leg. 1.305, Exp. 2.



**PAGADOR**

Tenía a su cargo el dinero que se ingresaba en la caballeriza, custodiaba una llave del arca de las tres llaves, y efectuaba los pagos de los gastos de ella. Del cargo y data de ellos tomaba razón el contador, y el pagador debía rendir cuentas de los mismos. Al menos en los dos primeros casos, el pagador era el receptor de la renta que financiaba la caballeriza. Así, el jurado Francisco Sánchez de Toledo (1567-1577) era el receptor de la renta de la sal; y Luis Venegas de Figueroa (1577-1584), receptor de las rentas reales.

**CONTADOR**

El contador registraba todos los pormenores de las cuentas. En el caso concreto de la venta de los potros a que nos hemos referido anteriormente, debía anotar a quién y por qué precio se vendió, y el color y la señal de cada uno de los potros que se vendieren. El contador debía tener dos libros en donde se anotaran todas las yeguas que hubiere en las caballerizas de Córdoba, Jerez y Jaén con sus colores, señales y nombres. Uno de estos libros lo tendría él y otro lo enviaría al caballerizo mayor “para que esté en la caballeriza de S. M.”. Además, debía tener otros dos libros en donde se anotaran asimismo todos los potros y potrancas que nacieren cada año, con indicación de: los colores y señales, las madres y, en donde se cubrieran las yeguas a mano, caso de Córdoba, el nombre de los padres. Un libro de éstos tendría él y el otro lo enviaría al igual que el anterior, al primer caballerizo del rey. Debía controlar el dinero de las ventas de animales, lo que se consignare y librare al pagador de la caballeriza; así como lo invertido en obras y edificios. De todo debía tomar razón. Para su desempeño se exigía que el contador fuera hábil y suficiente además de cuidadoso y fiel<sup>49</sup>.

**PROVEEDOR**

El proveedor, como su nombre indica, se preocupaba del abastecimiento de la caballeriza a todos los niveles, especialmente de los mantenimientos que debía conseguir a los “menores y más aventajados precios”, cuando recibía la orden del caballerizo. Éste libraría en el pagador para que lo entregara “en mano propia a las partes que lo hubieren de haber”. Una vez comprado el grano, debía almacenarlo en los pajares y graneros de donde habría dos llaves. Una tendría el proveedor y otra el contador y ambos entregarían al librador lo necesario al principio de cada mes.

**VEEDOR**

El veedor era el inspector que había en cada uno de los oficios tanto en la Edad Media como en el Antiguo Régimen. En el caso de la caballeriza debía controlar todos los aspectos tanto en relación con los animales como con el personal y las

<sup>49</sup> AGS., *Contaduría Mayor de Cuentas*, 1ª época, Leg. 1771-2.

obras. En las instrucciones de 1572 no se contemplaba su existencia que fue intermitente y a veces unida su función a la del proveedor.

Es importante destacar que en la instrucción se recoge que el nombramiento de todas las personas que hubieren de servir en la caballeriza y con las yeguas “tocará al caballero mayor el consultarlo con S. M. para que las provea” con la excepción del contador que lo nombraba el rey directamente<sup>50</sup>.

## B) PERSONAL QUE ATENDÍA A LOS ANIMALES

Por su parte con las yeguas, caballos y potros, en el organigrama de 1570 se encontraba el siguiente personal:

Un *Yegüero mayor*, que bien podría ser el homólogo del “gobernador de la raza de Nápoles”; tenía a su cargo las 600 yeguas de vientre y las crías que de ellas nacieren. Debía reconocer las yeguas de vientre ideales: “grande de cuerpo, larga de vientre...”; las características de las dehesas: “de buen pasto ... no tengan hierbas ponzoñosas...”, y, desde luego, cómo debía hacerse la monta y cuidar de los caballos padres una vez terminada; horas que debían estar con las yeguas, nº de yeguas a cubrir, etc.<sup>51</sup> De él dependían los *mozos-yegüeros*, cuyo número estaría en función de la cantidad de yeguas y potros, al igual que los perros<sup>52</sup>. Habría también *dos guardas de dehesas* y un *frenero*. En las instrucciones de 1572 se especifica que habría 6 *mozos-yegüeros*, 6 perros y un herrador para marcar el hierro; un palafrenero, dos domadores de potros, dos cabalgadores para disciplinarlos, con la posibilidad de añadir otro; un herrador-albéitar y un frenero; *mozos de servicio* para curar los caballos a razón de 3 caballos/mozo; cuatro guardas de dehesas y, en tiempo de acarrear el verde, *carreteros* y *mozos*<sup>53</sup>. Se hacían conciertos de precios con los oficiales: *esparteros*, *silleros*, *guarnicioneros*, *cabestreros*, *manteros*, etc. Había también en la caballeriza los denominados “*mozos convertidos*”, que no tenían una función determinada sino que “S. M. le hizo merced de servir en la caballeriza”. Tras la guerra de Granada Felipe II ordenó que se acogiera a un número importante de ellos para trabajar en la caballeriza, dándoles un salario que les permitiera tener una vida ordenada por su trabajo en el “entretenimiento de los caballos”.

Para Jerez y Jaén debía haber un responsable “persona honrada y de confianza” que se encargaría de controlar el gobierno y mantenimiento de las yeguas, y vigilancia de las dehesas. Sus obligaciones, revisadas por el Consejo real, eran: ver los potros y potrancas que nacieran y tomarles la raza, enviando posteriormente esta relación a Córdoba; tener cuidado de todo lo referente a las yeguas y las personas que atendieran la caballeriza. Cada cuatro meses, de manos del pagador de la caballeriza de Córdoba, percibiría su salario y el de las personas a su cargo: *yegüero* y *mozos*. También se le entregaría el dinero necesario para pagar el mantenimiento

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> *Id.*, *Secretaría de Guerra* (SGUE.), Suplemento, Leg. 244.

<sup>52</sup> *Id.*, *Casas y Sitios Reales*, Leg. 273, fol. 11.

<sup>53</sup> AGP., *Administración General*, Leg. 1.305, Exp. 2.

de las yeguas, cebada y trigo, y del yegüero, guardas y perros. Por el día de San Juan de cada año, debía dar razón al caballero mayor de Córdoba de: los potros y potrancas que se hubieran herrado ese año; los colores y señales que tuvieren; si se había muerto alguna cabeza de hierro o potro por herrar; si fuere así debía enviar los cueros de los que murieron. De todo esto debía dejar constancia en un libro y, a su vez, el contador de la caballeriza de Córdoba debía tomar nota en el suyo. Por último, en el mes de abril se debían señalar los potros con el hierro y en mayo, los potros de dos años de Jerez y Jaén debían enviarse a Córdoba para domarlos y disciplinarlos, dejando en Jerez los potros necesarios para cubrir las yeguas. Estos potros debía enviarlos a la caballeriza de Córdoba por San Juan siguiente, una vez cubiertas las yeguas<sup>54</sup>. Por lo demás seguiría el esquema descrito para Córdoba: yegüero mayor, yegüeros y mozos de servicio y perros en relación con el número de animales que tuvieran que atender. En las Instrucciones de 1572 sí se especifica el número: 8 mozos-yegüeros y 8 perros para Jerez y la mitad de ambos para Jaén; en ambas ciudades un mozo de servicio para curar a 3 caballos y dos guardas para las dehesas de ambas caballerizas. Los salarios de oficiales y mozos se pagarían por tercios una vez comprobada su eficiencia en el trabajo. La caballeriza de Córdoba debía ser por tanto suficientemente amplia, para poder acoger a los potros de las tres ciudades<sup>55</sup>.

## 5.2. RELACIONES CON EL CONCEJO

Felipe II trató de tener en el concejo personas afectas a él para que los acuerdos tomados en cabildo fueran en apoyo de sus peticiones. Así, concentró en Córdoba a una serie de nobles con los que se entendía bien y en los que confiaban plenamente. El principal fue don Francisco Zapata de Cisneros y Osorio. Su entrega leal a la monarquía fue una constante en su vida; fue regidor de Madrid desde 1560 hasta 1580, en 1566 fue nombrado corregidor de Córdoba, cargo que ejerció hasta 1570<sup>56</sup>. De lo que se deduce que simultaneó la regiduría de Madrid con el corregimiento de Córdoba, razón por la cual afirmamos la gran confianza que Felipe II debía tener en él que le encargó esta responsabilidad municipal en los años del establecimiento de las caballerizas en Córdoba. El corregidor tenía unas responsabilidades directas con las caballerizas reales y Felipe II se aseguró que en los primeros momentos, los de más complejidad, no fueran dificultados por el cabildo municipal<sup>57</sup>.

Pero para evitar posibles obstáculos por parte del cabildo municipal, el caballero don Diego López de Haro, solicitó al monarca que le diera cierta independencia

<sup>54</sup> AGS., *Casas y Sitios reales*, Leg. 273, fol. 11.

<sup>55</sup> AGP., *Administración General*, Leg. 1.305, Exp. 2.

<sup>56</sup> GUERRERO MAYLLO, Ana, *El gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*. Madrid, 1993, pp. 62 y 290.

<sup>57</sup> En octubre de 1572 Felipe II le concedió el título de conde de Barajas, probablemente en recompensa por su fidelidad al rey en general, pero de manera especial por su dedicación a las caballerizas de Córdoba.

respecto de aquél. En este sentido el poder central acordó: 1. Dar a don Diego una cédula real en que constase que el corregidor debía entregarle el efectivo de las Penas de Cámara para aprovisionar la caballeriza, de lo que no tendría que rendir cuentas, 2. Poder tomar “por el tanto”, las dehesas que considerara idóneas para las yeguas, 3. Entretanto se resolviera el tema de la dehesa de la Alameda, se le permitiera guardar la caza y pesca y junto con un letrado poder él sentenciar las causas relacionadas, sin acudir a la justicia de la ciudad, 4. Se advertía a los corregidores de Córdoba, Jaén y Jerez que debían atender a las necesidades de mantenimientos para los animales y materiales para la fábrica, cuando don Diego lo demandase<sup>58</sup>. De esta manera don Diego podía llevar con más agilidad el gobierno de la caballeriza, eliminando o simplificando pasos intermedios en su gestión.

Por su parte, desde el principio, las competencias del corregidor estaban bien delimitadas y eran fundamentalmente en cuanto al mantenimiento. Así, en junio de 1570, se dirigió a los corregidores de Córdoba, Jerez y Jaén, para indicarles las necesidades habituales de los mantenimientos de los animales: “trigo, cebada, avena verde, avena, hierba, paja y otras cosas”; así como los materiales para la fábrica, madera, ladrillo, cal, yeso, etc. Les indicaba que cuando estos mantenimientos se necesitaran, los “den y hagan dar todo lo susodicho por sus dineros”. Pero el rey quería prevenirles de que en época de malas cosechas en donde la escasez de los mantenimientos en general hiciera peligrar el sustento de las yeguas, caballos y potros de la caballeriza, ellos tenían la obligación de hacer “cala y cata” en la ciudad y fuera de ella. Así, les sugería que debían nombrar un alguacil de confianza y entendido en la compra de estos mantenimientos, para que con comisión, poder y el “haber necesario”, buscara el grano para el “mantenimiento, regalo y cría y conservación” de los caballos, potros y yeguas. Debían comprarlos a precios “justos y razonables sin encarecérselos más de como comúnmente valieren entre vosotros”<sup>59</sup>.

Estaba previsto que Córdoba se convirtiera en un gran centro de cría, pero también de distribución de caballos, yeguas y potros y sería don Diego López de Haro quien determinaría cuándo, cuántos y cómo se distribuirían, previa consulta al rey. Córdoba recibiría caballos, yeguas y potros de otros lugares con los que se quisiera cruzar, aumentar los padres, etc.; a su vez Córdoba enviaría a Jerez y Jaén los que fueran necesarios en cada momento y, desde luego, enviaría sistemáticamente caballos a la corte y adonde el monarca indicare. En estos traslados Felipe II quería que se tratara a sus caballos con el mayor cuidado posible. Por eso ordenó que por los lugares por donde pasaren en cualquiera de estas idas y venidas, los corregidores debían procurar a la persona que fuera a cargo de ellos “los bastimentos que hubiere menester a precios justos y razonables”. Pero además apunta que en las posadas en donde tomaran aposento “los caballos estén bien tratados ... sin llevar por ellos dineros”. Se entiende que la persona que los condujera pagaría su aposento y la comida de los caballos, pero no las cuadras en donde se abrigan. Resumen este afecto por sus caballos sus propias palabras: “Haciéndole en todo buen tratamiento y

<sup>58</sup> AGS., *Casas y sitios Reales*, Leg. 273, fol. 3.

<sup>59</sup> *Ibid.*, fol. 46.

acogimiento y proveyendo y dando orden de manera que no haya falta en ello ni en alguna cosa de ello”. Para que estas medidas se convirtieran en una ordenanza, daba pleno poder a los tres corregidores, ya que los caballos circularían en los sentidos arriba indicados, e impusieron penas a los trasgresores de estas normas, de acuerdo con sus criterios<sup>60</sup>.

Otra competencia del corregidor estaba en relación con la fábrica de la caballeriza. Independientemente de que los fondos para construirla procedieran de la hacienda real, fundamentalmente de las Penas de Cámara, el urbanismo de la ciudad era competencia municipal. En este sentido, hemos comprobado que en las datas de los tres pagadores de la caballeriza que hubo en la segunda mitad del XVI, las libranzas para gastos de la fábrica debían ir firmadas por el caballerizo mayor y el corregidor. El resto del gasto sólo necesitaba la firma del caballerizo mayor<sup>61</sup>.

La actuación de los corregidores en general fue buena y con fiel compromiso con la caballeriza, pero cuando no era así, su comportamiento era denunciado ante el rey. En 1576, siendo corregidor Garcí Suárez Carvajal, el caballerizo mayor y el contador Juan Ximénez de Salazar elevaron un memorial al rey denunciando que no había hecho la “cala y cata” de granos en el término por no enfrentarse con los propietarios, sino que había traído el grano desde lejos a precios elevados; que las “prendas” que hacían los guardas de las dehesas el corregidor no las ejecutaba por favorecer a los dueños de los ganados que suelen ser “miembros de la gobernación de la ciudad”, o sea regidores, y esto daba lugar a cohechos. Además, se le acusaba de no atender el urbanismo de la ciudad, ya que como la calle donde estaba la caballeriza “S.M. la mandó aderezar y allanar en la mitad para la carrera de los caballos”, reclamaron al corregidor que arreglara la otra mitad que estaba “desacomodada con un paso muy alto y peligroso por donde se entra a la ciudad desde Sevilla”, siendo por tanto una zona importante de la ciudad y éste dijo que le correspondía al rey<sup>62</sup>. Otro caso fue el de 1584, año de dura crisis y epidemia de peste, el corregidor, don Juan Gaitán de Ayala, hizo un rastreo de granos por todo el término para abastecer debidamente a la caballeriza, sin distinción de personas ni lugares<sup>63</sup>; pero el rey le recriminó el no haber entregado al tesorero de rentas reales los recaudos necesarios para cobrarlas y esto había perjudicado la compra de mantenimientos para las caballerizas<sup>64</sup>.

## VI. FINANCIACIÓN DE LA CABALLERIZA

El proyecto de las caballerizas reales de Córdoba debía contar con fuentes de financiación saneadas ya que se trataba de llevar a la práctica dos apartados muy costosos: la fábrica, el continente; y el contenido, los animales y su mantenimiento, los

<sup>60</sup> *Ibid.*, fol. 2.

<sup>61</sup> *Id.*, *Secretaría de Guerra* (SGUE), Suplemento, Leg. 244.

<sup>62</sup> *Id.*, *Casas y Sitios Reales*, Leg. 273, fol. 51.

<sup>63</sup> *Ibid.*, fol. 2.

<sup>64</sup> AGP., *Administración General*, Leg. 1.305, Exp. 10.

mozos y oficiales y un número indefinido de personal a su servicio (herradores, albéitares, guarnicioneros, freneros, etc.). Por ello había que definir desde el primer momento estas fuentes de financiación que sostendrían el enorme y continuo gasto que la materialización de las caballerizas suponía. Era un proyecto real y debía tener una financiación de la hacienda real y así podríamos decir que fue el grueso de la misma. En el origen de la fuente de financiación de la consignación que se fijó en cada momento para sufragar los gastos de la caballeriza, hay tres períodos: de 1567 a 1577 fue “la renta de las salinas de la costa de la mar de Andalucía”; de 1577 a 1607, las alcabalas de Córdoba y de 1607 en adelante, el servicio de millones mientras éste durase. Hubo una fuente complementaria, las “Penas de Cámara”, que parece ser iban a cubrir parte de los gastos de la fábrica de la caballeriza.

### 6.1. PERÍODO DE 1567 A 1577. SALINAS DE ANDALUCÍA

Cuando el proyecto de las caballerizas de Córdoba se puso en marcha en 1567, también se definió el origen de la financiación de las mismas: “las salinas de la costa de la Mar de Andalucía”. Desde el siglo XIII estaba claramente tipificada legalmente la regalía salinera. Las salinas de Andalucía siguieron durante la Edad Media una evolución y ritmo totalmente distinto al del resto de Castilla. En Andalucía y Murcia desde el siglo XV, la explotación de las salinas estuvo en manos de aristócratas (Medina Sidonia, Medinaceli, Ponce de León), instituciones eclesiásticas, ciudades y particulares. La Corona sólo intervenía para cobrar la alcabala en las transacciones. En 1564 se tomó la determinación política de que todas las salinas fueran propiedad y explotación de la Corona de Castilla, con las que se estableció un estanco, excepto Andalucía y Granada. La sal de éstas pagaría a la hacienda real una tasa: 2rs/fga. la que se vendía en el interior y 3 rs/fga. la que se exportaba. La sal marina, especialmente de la costa atlántica, proporcionaba unos ingresos bastante saneados a la hacienda real. Felipe II designó como persona receptora de la consignación para los gastos de la caballeriza de Córdoba al receptor de la renta de la sal en la ciudad. Así lo hemos constatado en el caso del jurado Francisco Sánchez de Toledo, quien en 1567 tenía este cometido y a quien Felipe II encargó del pago de la citada consignación. Lo sorprendente es que para definir su función le denomina “nuestro receptor del servicio de los encabezamientos y del estanco de la sal en Córdoba”, cuando en Andalucía, según hemos referido anteriormente, no había estanco de sal, sino pago de renta por las ventas<sup>65</sup>. A través de la lectura de la documentación deducimos que había varios administradores en las salinas y para el caso de la caballeriza de Córdoba se habían adjudicado dos administradores: Gonzalo López de Polanco para las libranzas correspondientes a la fábrica y Diego de Irizar para la compra de yeguas y otros gastos<sup>66</sup>. Como la consignación se pagaba por tercios, cada cuatro meses, era uno de los administradores del momento el que se desplazaba a la ciudad para entregar al receptor de la sal, que a la vez era el pagador de la caballeriza, el tercio correspondiente. Teóricamente se debían pagar a fin de abril, de agosto y de

<sup>65</sup> *Id.*, *Contaduría Mayor de Cuentas*, I, Leg. 900.

<sup>66</sup> *Id.*, *Casas y Sitios Reales*, Leg. 273, fol. 12 y 13.

diciembre, y se hacía a tercio cumplido, lo que originó muchos problemas que trataron de paliarse en el período siguiente.

## 6.2. PERÍODO DE 1577 A 1607

Fue en 1577 cuando Felipe II decidió cambiar la fuente de financiación que pasó a las rentas reales de Córdoba, las alcabalas y, por ende, al receptor y tesorero de las mencionadas rentas reales que, al igual que en el período anterior, se convertiría en el pagador de la caballeriza. Precisamente Felipe II situó el gasto de la caballeriza de Córdoba en el grupo de rentas “alcabalas y tercias”, que era el ingreso más importante que tenía el rey de Castilla<sup>67</sup>. De esta manera pretendería que, ante la penuria económica que siempre tenía la hacienda real, esta fuente que era la más segura, siempre podía cubrir los gastos de aquella. Las razones que argumentó el rey para el cambio fueron: 1. para evitar la dilación que había en el pago de la misma. Es cierto que no era lo mismo que tuviera que venir el administrador de las salinas a la ciudad, que tener el pagador el dinero en su poder; 2. el gasto que este administrador hacía en viajes hacia Córdoba. El administrador estaba en Cádiz, generalmente en Puerto de Santa María y debía venir hasta Córdoba; 3. proveer puntualmente lo que fuera necesario para la caballeriza con más comodidad, a mejores precios y calidad, aprovechando el momento de mayor oferta y evitando el transporte, y 4. “por otras justas causas” que no especifica<sup>68</sup>.

Desde luego esta decisión y las razones que argumentaba el rey eran las que continuamente le estaban dando tanto el caballerizo mayor como el propio corregidor, ante la falta continua de dinero para hacer frente, sobre todo, a las compras de mantenimientos<sup>69</sup>. Pero creemos que también hubo otras razones: entendemos que afectaría la crisis agrícola general que se venía gestando de años anteriores, y se hizo explícita a partir de 1577, haciendo escasear el grano<sup>70</sup>; y el cambio de pagador al morir el jurado Francisco Sánchez de Toledo, receptor de la renta de la sal. Por otro lado, la crisis del sector pesquero hizo caer las rentas de la sal que eran fundamentales para la salazón del pescado. Como prueba de ello diremos que las exportaciones andaluzas de sal marina cayeron de manera importante en poco tiempo. Cádiz exportó 36.227 cahíces de sal en 1576 y dos años más tarde, 1578, sólo 21.000 cahíces<sup>71</sup>. Pero no era menos importante otra razón de tipo financiero, nos

<sup>67</sup> Sobre sistemas de recaudación de alcabalas y tercias a lo largo del XVI ver: ULLOA, Modesto, *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1977, pp. 171-172. Para el caso de Córdoba: GARCÍA CANO, María Isabel, “La hacienda de Felipe II a través de las tercias de Córdoba”, *El Barroco en Andalucía*, VI (1987), pp. 145-160.

<sup>68</sup> AGS., *Contaduría Mayor de Cuentas*, 1ª época, Leg. 1771, 1.

<sup>69</sup> *Id.*, *Casas y Sitios Reales*, Leg. 273, fol, 59.

<sup>70</sup> GARCÍA CANO, María Isabel, *La Córdoba de Felipe II ...*, I, pp. 663-678.

<sup>71</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La renta de la sal en la Corona de Castilla (Siglos XIII-XVI)”, *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, vol. I, pp. 836 y “La hacienda real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la corona al morir Isabel I”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 309-346. ALONSO VILLALOBOS, Carlos, y otros “Una visión histórica de las salinas andaluzas”, *Salinas de Andalucía*, 2004, pp. 25-46. TORREJÓN CHA-

referimos a la aprobación del nuevo encabezamiento de las rentas reales al concluir el del período 1562-1577, en el que Córdoba no entrará<sup>72</sup>. La cédula real que diseñaba el cambio y nombraba como receptor de la consignación y pagador de la caballeriza a Luis Venegas de Figueroa, determinaba asimismo que la consignación que se cargaba sobre las alcabalas, se entregaría en moneda de vellón, lo que iba a causar bastante problemas con relación a los proveedores. Esto motivó continuas peticiones por parte de la caballeriza al rey para que el pago se hiciera en moneda de plata<sup>73</sup>.

### 6.3. PERÍODO DE 1607 EN ADELANTE

El aumento de la consignación de 6.000 ds. a 10.000 ds. probablemente ahogaría las alcabalas y hay que tener en cuenta que Córdoba no se encabezó en 1577. Las deudas de la caballeriza iban sumándose a lo largo de los años hasta el punto de que entre 1599 y 1604 se generó una deuda de 7.009.038 mrs. El rey tuvo necesidad de acudir al tesorero de la Casa de la Moneda en Granada para que la cubriera, entregando al pagador de la caballeriza de Córdoba 7.500.000 mrs. de la moneda de vellón que estuviere labrada. Por ello, a partir de 1607 Felipe II situó la consignación de 10.000 ds. en el servicio de millones “desde este presente año en adelante todo el tiempo que durare el dicho servicio de los dieciocho millones y lo pagare esa dicha ciudad”<sup>74</sup>. A pesar de que la fecha esta cédula real es de 1607, ya se venía cargando a millones la consignación desde 1603, para ello el rey había dado una carta al pagador. Contempla además el rey que se pague la consignación en dos plazos, la mitad en los seis primeros meses del año y la otra mitad a final de noviembre “para que con puntualidad pueda acudir el dicho pagador a lo que fuere necesario para la caballeriza”<sup>75</sup>.

### 6.4. OTRA FUENTE DE FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA. LAS PENAS DE CÁMARA

Eran las penas más sustanciosas de la jurisdicción criminal. Normalmente se hacía una distribución tripartita del dinero: para el ofendido, el concejo y el rey. En el siglo XVI se fue imponiendo la división bipartita entre gastos de justicia y Cámara del rey. Desde 1552 la recaudación estaba centralizada en un receptor y depositario de dichas penas, que residía en la corte. Con la ayuda de un contador percibía todo lo recaudado por este concepto en el reino a través de sus jueces. De estos fondos se pagaba todo aquello que se ordenaba a través de cédulas reales<sup>76</sup>. A través de la do-

VES, Juan, “La sal de la bahía de Cádiz y su distribución en los siglos XVII y XVIII”, *A articulação do sal português aos circuitos mundiais : antigos e novos consumos: past and new consumption trends*, Porto, 2008, pp. 105-133.

<sup>72</sup> ULLOA, Modesto, *Op. cit.*, pp. 174-179.

<sup>73</sup> AGS., *Contaduría Mayor de Cuentas*, 1ª época, Leg. 1771, 1.

<sup>74</sup> AGP., *Administración General*, Leg. 1305, exp. 3, pp. 7-8.

<sup>75</sup> *Ibid.*

<sup>76</sup> ALONSO ROMERO, Mª Paz, “Aproximación al estudio de las penas pecuniarias en Castilla (siglos XIII-XVIII)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 55 (1985), pp. 21-23 y 62-66.



cumentación, hemos constatado que de “penas de Cámara” se pagaba la mayor parte de los gastos de la fábrica de la caballeriza; así como las reparaciones que hubo que realizar a lo largo de la segunda mitad del XVI, según veremos al tratar de ella.

## VII. GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS CABALLERIZAS

Aunque no es objeto de este trabajo el estudio de la gestión económica de las caballerizas reales de Córdoba, consideramos interesante esbozar algunos datos de sus ingresos y gastos en los primeros años de su establecimiento; datos que ponen de relieve las dificultades económicas por las que atravesó desde el principio.

### 7.1. INGRESOS: CONSIGNACIÓN ANUAL

Para la paga de los salarios de los oficiales y personas que servían en la caballeriza de la ciudad; para el entretenimiento de los caballos y yeguas de ella y “otros gastos que allí se hacen”, Felipe II asignó una cantidad de dinero que por tercios se iba entregando al pagador de la caballeriza. Era la denominada “consignación anual”<sup>77</sup>.

#### 7.1.1. CANTIDAD DE LA CONSIGNACIÓN

Al principio se pagaron distintas cantidades, según surgían las necesidades, hasta que en 1572 se fijó la cantidad de 5.000 ds., que enseguida resultaron insuficientes. En un memorial que dirigió don Diego López de Haro al rey, le planteaba que la consignación de 5.000 ds. era a todas luces insuficiente para atender a tantos gastos. Don Diego proponía que si el rey pretendía mantener a todos los potros que “parecieran buenos y de casta”, esta consignación no era suficiente y le sugería un aumento de 2.000 ds., con lo que el total alcanzaría 7.000 ds. Además, decía que el mejor momento para pagarlos sería el mes de mayo que es cuando la paja y la cebada se podían conseguir de mejor calidad y a mejores precios, y se podía comprar lo necesario de ambos elementos para todo el año.

Parece ser que Felipe II quería mantener cuanto mayor número de potros de buena raza mejor, pero el aumento de cabezas originaba dos gastos añadidos: de mantenimiento y de personal que los atendiera. Para paliar el continuo déficit propuso el caballerizo que, si no se aumentaba la consignación, se limitara el número de potros que el rey dejaba para su servicio, y el resto se vendiera<sup>78</sup>. De esta manera se cubrían las necesidades del rey, se extendía la pura raza y se aumentaban los ingresos de la caballeriza. En 1572 se hicieron varias entregas a través de los administradores de las salinas para cubrir aspectos puntuales: se mandaron librar 2.000 ds. en el administrador de las salinas de Andalucía, Gonzalo López de Polanco, para la prosecución de la obra de la caballeriza y “la casa de la Alameda que dicen del

<sup>77</sup> AGS., *Contaduría Mayor de Cuentas*, 1ª época, Leg. 1771, 1.

<sup>78</sup> *Id.*, *Casas y Sitios Reales*, Leg. 273, fol. 10.

Obispo”<sup>79</sup>. Y en Diego de Irizar, también administrador de las salinas, se libraron 4.500 ds. para la compra de 150 yeguas de vientre<sup>80</sup>. Como podemos observar, en los primeros momentos se iban presentando necesidades y éstas se iban cubriendo, sin que hubiera un presupuesto establecido para poder gastar con medida.

Dado el crecimiento del número de caballos y por tanto de oficiales, la consignación se elevó a 6.000 ds. a partir de primero del año 1573<sup>81</sup> y así se mantuvo durante todo el siglo XVI, lo que dio lugar a continuas peticiones de aumento por parte del caballerizo mayor al rey y su caballerizo en la corte. Hubo que esperar hasta 1596 para que se aumentaran 4.000 ds. elevándose ésta a 10.000 ds., que comenzaron a pagarse a primeros de 1597, dado que el déficit y las deudas se hicieron crónicas<sup>82</sup>.

### 7.1.2. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LA CONSIGNACIÓN

La entrega de la consignación se hacía con un procedimiento muy riguroso y que exponemos con un ejemplo concreto. El pago del segundo tercio de 1574 que cumplía a fin de agosto de dicho año y para el que Baltasar de Morales, “receptor de los derechos que se pagan a S. M. de la sal que se vende en el puerto de Santa María”, se desplazó a Córdoba. Entregó los 2.000 ds. del tercio al pagador de la caballeriza, Francisco Sánchez de Toledo, y de esta entrega quedó constancia porque firmaron escritura ante escribano: el caballerizo mayor, don Diego López de Haro, el contador de la caballeriza y otros testigos<sup>83</sup>. Sin embargo, hemos observado que no había formalidad en las fechas, dado que habiéndose cumplido el plazo a 31 de agosto, la entrega a que nos hemos referido se hizo con mes y medio de retraso, 13 de octubre de 1574. De esta manera se justifica en cierto modo la razón por Felipe II de que se cambiaba la fuente de financiación por la dilación en la entrega que causaba ese sistema. Cuando el pagador percibía el tercio correspondiente debía introducirlo en el arca de tres llaves para ir distribuyéndolo a medida que fuera necesario. Las llaves del arca estaban en manos del caballerizo mayor, el pagador y el contador, se necesitaba que estuvieran los tres o dos de ellos para sacar dinero de la misma. Sin embargo, el pagador Luis Venegas de Figueroa, denunciaba en 1582 que no se cumplía la orden que establecía que el dinero se depositara en dicha arca<sup>84</sup>. Con el sistema de las alcabalas, según hemos comentado anteriormente, el dinero estaba siempre en manos del pagador y, teóricamente, no había que esperar a que lo trajeran, agilizando los pagos.

<sup>79</sup> *Ibid.*, fol. 12 y 13.

<sup>80</sup> Las libranzas se hicieron por cédulas reales de 1 de febrero de 1572, *Ibid.*, fol. 13.

<sup>81</sup> AGP., *Administración General*, Leg. 1.305, Exp. 3, fol. 39.

<sup>82</sup> *Ibid.*, Exp. 8.

<sup>83</sup> Archivo Histórico Provincial de Córdoba (AHPACO), Oficio 16, Francisco de Xerez, 1574, Leg. 44, 225r.-v.

<sup>84</sup> AGS., *Secretaría de Guerra* (SGUE), Suplemento, Leg. 244.

### 7.1.3. OTROS INGRESOS

El devenir de la caballeriza iba proporcionando otros ingresos que compensaban en cierta medida la deficiente consignación recibida. Así hemos encontrado distintos tipos de ventas que los proporcionaron: pieles de animales muertos; venta de potros, caballos, yeguas, rucios, y rentas por el subarrendamiento de trozos de tierra del cortijo del Alcaide, arrendado por la caballeriza. A veces, el rey daba una cantidad para ayudar a estos ingresos sin darle un destino concreto. Así ocurrió en 1577 que se hizo cargo al pagador de 1.000 ds., y se aclara que es “por una vez”<sup>85</sup>.

### 7.2. GASTOS

Estamos trabajando con las cuentas de los cuatro pagadores que hubo en la segunda mitad del XVI: Francisco Sánchez de Toledo, Luis Venegas de Figueroa, Hernán Pérez de Córdoba y Pero Alonso de Baena. En ellas aparecen por menudo los gastos de la caballeriza. Sin embargo en los primeros años, Francisco Sánchez de Toledo que a la vez era receptor de la renta de la sal, envió al rey las cuentas globales de la caballeriza desde 1569 a 1571<sup>86</sup>. Con ellos hemos elaborado el cuadro nº 1. A su vez hemos tomado los datos de 1583 para ver en la distancia de 12 años en donde la consignación no se aumentó, la evolución del gasto y, por tanto los alcances que se generaban y la situación económica que se vivía en la caballeriza desde el principio.

RELACIÓN DE INGRESOS-GASTOS 1569-83			
AÑO	INGRESOS	GASTOS	ALCANCE
1569	937.500	1.223.486	-285.986
1570	2.225.000	2.682.844	-457.844
1571	2.225.000	2.245.7 <sup>o</sup> 11	-185.403
1572	---	---	-494.077
1583	2.225.000	3.037.500	-812.500

Fuente: Elaboración propia

Las partidas que componen el gasto son las habituales: mantenimiento y compras de utensilios que se componían de monturas, sillas, mantas, etc. y la importante partida de los salarios. En estos primeros años hay gastos de reparaciones de las caballerizas que se arrendaban entretanto se terminaba la del rey. También en los primeros años hubo mucha inversión en la fábrica, pero eran cuentas aparte, aunque al principio se cargaban también a las salinas. Como es lógico, la partida más abultada es la de aprovisionamiento de alimentos para los caballos que supuso en todo momento más del 50% del gasto, rozando los dos tercios del total. Destaca el año 1570

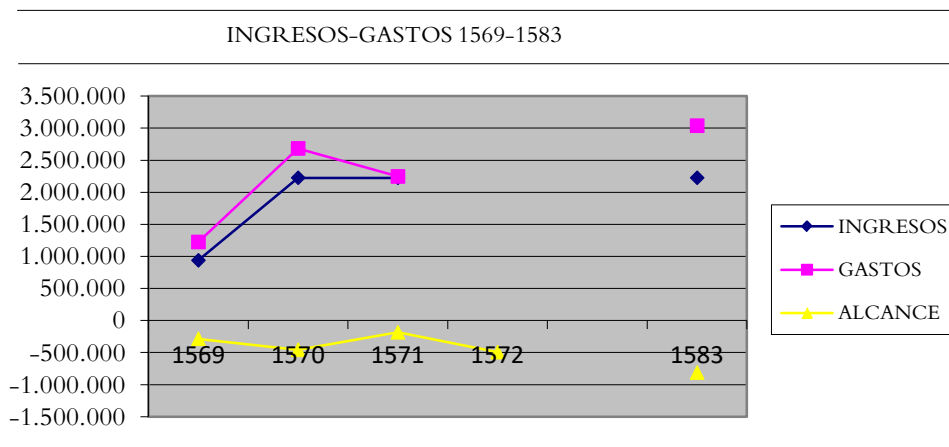
<sup>85</sup> *Id.*, *Contaduría Mayor de Cuentas*, Leg. 1771

<sup>86</sup> *Id.*, *Casas y Sitios Reales*, Leg. 273, fol. 4.

que es cuando llegaron las 600 yeguas lo que originó un salto importante en el gasto de mantenimiento con respecto al año anterior. Los salarios ocupan el segundo lugar, superando el 20% del total cada año, excepto en el primero en donde se hace la aclaración que se trata sólo del salario del caballerizo mayor y de algunos oficiales.

### 7.3. RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Interesa conocer la relación de los ingresos y gastos para ver si la caballeriza era o no deficitaria. Presentamos unos datos globales que dan una visión aproximada de la situación económica de la caballeriza, aunque ya adelantamos que estamos trabajando de manera pormenorizada ambos extremos, ingresos y gastos, y tendremos con ese estudio una idea exacta de la situación de la caballeriza de Córdoba. La gráfica que presentamos en este apartado muestra que fue deficitaria, dado que se comprueba que los ingresos se mantuvieron pero se aumentaron significativamente los gastos<sup>87</sup>.



Fuente: Elaboración propia

El caballerizo mayor y el pagador declaraban que habían tenido que acudir con su propia hacienda para resolver problemas puntuales de la caballeriza, referidos al mantenimiento. Esto que vemos en los primeros años se mantuvo todo el tiempo y se fueron presentado propuestas para, sin reducir el número de cabezas, ni escatimar en la pureza de la raza, poder desahogar esta crítica situación económica. Adelantamos que la propuesta más defendida era la de que en lugar de enviar 40 o 50 caballos a la corte se enviaran 12 y el resto se vendieran. Los precios de estos caballos eran importantes y con esta venta se conseguirían dos ventajas: 1. desembarazar la caballeriza hasta el punto de autofinanciarse y no necesitar consignación; y 2. extender la raza entre los compradores con lo que se aumentarían también los caballos

<sup>87</sup> *Ibid.*

de pura raza entre los criadores. Pero esta decisión no era fácil de tomar aunque la Junta de Obras y Bosques, el Consejo real y todos los concernidos con la caballeriza estaban de acuerdo que era la única solución.

## VIII. CONCLUSIONES

---

A lo largo de este artículo podemos hacer las siguientes aseveraciones: Se pone de manifiesto la importancia del caballo a todos los niveles, especialmente para la guerra. La relevancia de Córdoba en la formación del caballo de pura raza y su capacidad de irradiación de esta pureza a toda Andalucía, Castilla y Europa, ya que Felipe II regaló caballos a miembros de su familia y otros estadistas: en Nápoles, Portugal, Austria, Saboya, Mantua, etc. Para acoger los potros seleccionados en las dehesas se construyó en la ciudad una caballeriza aneja al alcázar de gran belleza y capacidad, ya que tenía que acoger también a los caballos que anualmente se enviarían desde Jerez y Jaén; lo que la hizo ser una de las más destacadas de las existentes en los reinos de la Monarquía Hispánica.

Por su parte, la necesidad de dehesas influyó de manera determinante en el movimiento de los arrendamientos de dehesas en el término de la ciudad y su tierra; y se fomentó el trabajo artesanal en todos los sectores relacionados con los elementos del caballo: guarnicioneros, silleros, plateros, esparteros, etc.

A su vez se manifiesta la importancia de las relaciones entre el poder central y el local a través de las caballerizas: la injerencia del poder central en el local que llevó a la hacienda de propios de Córdoba al endeudamiento al tener que contratar censos para poder pagar la renta de la dehesa de Ribera para las yeguas del rey. Además, los cordobeses sufrieron las consecuencias de estas contrataciones al tener el concejo que imponer arbitrios en los mantenimientos para poder pagar los réditos de los censos, según hemos comprobado en un estudio anterior. Asimismo, la intervención del poder central en las calas y catas de los granos tanto en las villas de realengo como en las de señorío en épocas de escasez, para aprovisionar los graneros de las caballerizas, aún a costa de la escasez para los pósitos municipales. Finalmente, un aspecto muy importante que no podemos soslayar y es el de las relaciones de poderes, municipal, señorial y central y las repercusiones que para el primero tuvieron las decisiones de los otros dos, que finalmente repercutirían también sobre los cordobeses.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

---

- ALONSO ROMERO, M<sup>a</sup> Paz, "Aproximación al estudio de las penas pecuniarias en Castilla (siglos XIII-XVIII)". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 55 (1985), pp. 9-94.
- ALONSO VILLALOBOS, Carlos, y otros "Una visión histórica de las salinas andaluzas", *Salinas de Andalucía*, 2004, pp. 25-46.
- ARANDA DONCEL, Juan, MARTÍNEZ MILLÁN, José, "Las caballerizas reales de Córdoba durante los siglos XVI y XVII: Estructura administrativa e integración social", ARAN-

- DA DONCEL, Juan, MARTÍNEZ MILLÁN, José (Coords.), *Las caballerizas reales y el mundo del caballo*, Córdoba, 2016, pp. 31-128.
- ARANDA DONCEL, Juan, "Caballos y artes suntuarias en la Córdoba de los siglos XVI y XVII: Los jaeces de plata", ARANDA DONCEL, Juan, MARTÍNEZ MILLÁN, José (Coords.), *Las caballerizas reales y el mundo del caballo*, Córdoba, 2016, pp. 129-166.
- BAÑUELOS Y DE LA CERDA, Luis, *Libro de la gineta y descendencia de los caballos Guzmanes que por otro nombre le llaman Valenzuelas*, Córdoba, 1605.
- BERNARDO ARES, José Manuel de, "Los caballos andaluces en el Imperio Español", *I Jornadas Ecuestres 2000 años de nuestro caballo*, Sevilla, 2000, pp. 101-126.
- \_\_\_\_\_, "Caballerizas de Felipe II", *II Jornadas Ecuestres 2000 años de nuestro caballo*, Sevilla, 2001, pp. 13-25.
- CARMONA RUIZ, María Antonia, "El caballo andaluz y la frontera del Reino de Granada", *Cuadernos de Historia de España*, LXXX (2006), pp. 55-63.
- CERVANTES, Miguel de, *Don Quijote de La Mancha*, (Edición de Francisco Rico-Estudio Preliminar de Fernando Lázaro Carreter), Barcelona, 2001.
- GALÁN PARRA, Isabel, "Las ordenanzas de 1504 para Huelva y el condado de Niebla", *Huelva en su historia*, 3 (1990), pp. 107-174.
- GARCÍA CANO, María Isabel, *La Córdoba de Felipe II. Gestión financiera de un patrimonio municipal, e intervención política de una monarquía supranacional*. Córdoba, 2003, 2 vols.
- \_\_\_\_\_, "La hacienda de Felipe II a través de las tercias de Córdoba", *El Barroco en Andalucía*, VI (1987), pp.145-160.
- \_\_\_\_\_, "Los intereses locales de una monarquía universal: la venta de jurisdicciones en Córdoba en la época de Felipe II", *Cuadernos de Historia de España (CHE)*, LXXVIII (2003-2004), pp. 137-165.
- GIMÉNEZ AZCONA, Antonio, "Gamonosas de Espiel. Una dehesa en litigio", *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, VIII (2002), pp. 121-130.
- GÓMEZ NAVARRO, Soledad, *Mirando al cielo sin dejar el suelo: los Jerónimos cordobeses de Valparaíso en el Antiguo Régimen*, (Estudio Preliminar y Edición Crítica del libro Protocolo de la comunidad), Madrid, 2014.
- GUERRERO MAYLLO, Ana, *El gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*, Madrid, 1993.
- HERNANDO SÁNCHEZ, Carlos José, "La Gloria del cavallo. Saber ecuestre y cultura caballeresca en el reinado de Nápoles durante el siglo XVI", MARTÍNEZ MILLÁN, José (Dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, Madrid, 1998, pp. 277-310.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, "La renta de la sal en la Corona de Castilla (Siglos XIII-XVI)", *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, vol. I, pp. 821-838.
- \_\_\_\_\_, "La hacienda real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la corona al morir Isabel I", *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 309-346.
- MORALES MUÑOZ, Dolores Carmen, "El caballo en la Edad Media. Un estado de la cuestión", *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Murcia, 2010, vol. II, pp. 537-552.
- TORREJÓN CHAVES, Juan, "La sal de la bahía de Cádiz y su distribución en los siglos XVII y XVIII", *A articulação do sal português aos circuitos mundiais : antigos e novos consumos: past and new consumption trends*, Porto, 2008, pp. 105-133.
- ULLOA, Modesto, *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1977.